

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, es propietario de dos predios rústicos, ubicados en la Sección Cuarta, de ese mismo Municipio, los cuales cuenta con las siguientes superficies:

- a)** Predio rústico con una superficie de 1,126.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 21.00 Metros, y linda con propiedad del señor Luís Acata;

AL SUR.- Mide 21.00 metros, y limita con propiedad de la señora María Moreno T;

AL ORIENTE.- Mide 53.65 metros, y colinda con Gregorio López; y

AL PONIENTE.- Mide 53.65 metros, y limita con propiedad privada.

- b)** Predio rústico con una superficie de 2,080.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 40.00 Metros, y linda con propiedad del señor Francisco Tlatelpa;

AL SUR.- Mide 40.00 metros, y limita con propiedad de la señora Concepción Tlatelpa;

AL ORIENTE.- Mide 54.00 metros, y colinda con propiedad de Francisco Céspedes; y

AL PONIENTE.- Mide 50.00 metros, y limita con propiedad de Jesús Tlatelpa.

II.- Que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante el Instrumento Público número 5,167, Volumen 63, de los de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, adquirió los dos predios descritos anteriormente, al C. Faustino Vázquez Juárez; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, el día veinticinco de junio del mil novecientos noventa y ocho, bajo la partida 477, a fojas 295, del Libro I, del Tomo 87, folio 6794.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de los predios descritos en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en el se construya una escuela de nivel Primaria, mejor conocida como Escuela Primaria "Luis Donald Colosio".

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación de los predios anteriormente referidos, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

VI.- Que considerando todo lo anteriormente mencionado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la propia del Estado; así como a la demás Legislación Estatal aplicable, a tenido a bien solicitar, en observancia a lo establecido por el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, la autorización de ese Cuerpo Colegiado, a través del Titular del Ejecutivo Estatal, quien en pleno apego a lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX del Ordenamiento anteriormente invocado, somete a consideración del H. Congreso del Estado, de considerarlo procedente, la aprobación en su caso, de la donación del bien inmueble aludido en los párrafos que anteceden, propio de dicho Municipio, mediante la Iniciativa correspondiente.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, dos predios rústicos, ubicados en la Sección Cuarta, de ese mismo Municipio, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto; para que en ellos se establezca y funcione una Escuela de nivel Primaria, mejor conocida como Escuela Primaria “Luis Donaldo Colosio”.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.